



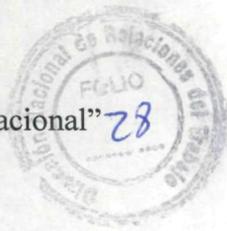
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de febrero de 2016, se reúnen, por una parte, los Sres. Ernesto ARROUGE y Claudio CESAR, en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES (FATEL)**, y por la otra parte, los Sres. Esteban TOSSUTTI y Jorge LOCATELLI, en representación de **TELECOM ARGENTINA S. A.**, quienes acuerdan lo siguiente para el personal encuadrado en los Convenios Colectivos de Trabajo N° 576/03 "E" y 724/05 "E".

PRIMERO - Las partes acuerdan establecer el valor del adicional por Guardería establecido en el artículo 33 del CCT 576/03 "E" y 21 punto 5 del CCT 724/08 "E", de acuerdo a los montos y fechas que se detallan en el cuadro que a continuación se expone:

| <u>CONCEPTO</u> | <u>PERÍODO</u> | <u>MONTO</u> |
|-----------------|---------------------------|--------------|
| GUARDERÍA | A partir de enero de 2016 | \$ 1480,38 |

Las partes acuerdan solicitar la pertinente homologación del presenta acuerdo, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben tres ejemplares del presente, de un mismo tenor y efectos.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expte N° 1.712.602/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 12:00hs del día 06 de Mayo de 2016, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, por **(F.A.TEL.) FEDERACIÓN ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES**, el Dr. Gustavo AISIN, en su carácter de Miembro Paritario, por una parte; y por la empresa: **TELECOM ARGENTINA S.A.** el Dr. Juan Manuel GOMEZ GALVANI en su carácter de apoderado, quienes asisten a este acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante se cede la palabra y **ambas partes**, manifiestan que: Venimos a ratificar el acuerdo suscripto entre la representación gremial: (F.A.TEL.) y la empresa: TELECOM ARGENTINA S.A, celebrado el día 17/02/16 obrante a fs.22, y solicitamos su pertinente homologación. -----

Acto seguido, **(F.A.TEL.)**, manifiesta que: A los fines del art.17 de la ley 14.250, se hace saber que siendo la signataria de organizaciones sindicales de segundo grado al no representar trabajadores sino agrupar sindicatos, carecen de Delegados de Personal.-----

Oídas las partes, el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para su conocimiento y consideración.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.-----

REPRESENTACIÓN GREMIAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

Lic. OMAR M. RICO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E.y S.S.